

sando

**PROTOCOLO DE  
PREVENCIÓN Y  
DETECCIÓN DE  
DELITOS**

## **ÍNDICE**

1.	INTRODUCCIÓN: OBJETIVO DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS .....	3
2.	ALCANCE DEL MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS .....	5
3.	CONFIGURACIÓN DEL PROTOCOLO: LEGISLACIÓN DE REFERENCIA .....	5
4.	PARTES INTERESADAS .....	5
5.	ESTRUCTURA DE GOBIERNO DEL MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS .....	9
6.	RESPONSABLE DEL PROTOCOLO .....	13
7.	MATRIZ DE RIESGOS: IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CUYO ÁMBITO PUEDEN COMETERSE DELITOS QUE DERIVEN EN RESPONSABILIDAD PENAL PARA GRUPO SANDO.....	14
8.	ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS.....	16
9.	SEGUIMIENTO ANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS.....	18
10.	MEDIDAS Y CONTROLES GENERALES DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS EN GRUPO SANDO .....	20

**ANEXO I:** MATRIZ DE RIESGOS DE GRUPO SANDO

**ANEXO II:** POLÍTICA DEL CANAL DE CUMPLIMIENTO DE GRUPO SANDO

# 1. INTRODUCCIÓN: OBJETIVO DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, se reformó el Código Penal y se adaptó la legislación penal española, introduciendo en España la responsabilidad penal de las personas jurídicas, por los delitos cometidos en el seno de su organización y en su provecho, por los empleados, directivos y administradores de las mismas.

Dicha novedad legislativa se vio reforzada con la Ley 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica nuevamente el Código Penal y se regula en mayor medida la responsabilidad penal de las personas jurídicas, estableciendo la consideración hacia las sociedades mercantiles de implantar en sus organizaciones medidas eficaces de prevención y detección de delitos en el ámbito de su actividad. Asimismo, vuelve a verse modificada por la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para trasponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional, por la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual que modifica el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas, ampliando el catálogo de delitos para incluir algunas conductas vinculadas con los delitos contra la integridad moral (trato degradante) y los delitos de acoso sexual y a Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

En este nuevo contexto normativo, el Grupo Sando (en adelante, “el Grupo” o “Sando”) ha asumido como uno de sus objetivos de gestión, adoptar y ejecutar con la máxima eficacia posible un Sistema de Gestión de Riesgos para la Prevención y Detección de Delitos, que incluye abundantes medidas y controles diseñados para prevenir o mitigar al máximo posible el riesgo de que se cometa cualquier actuación delictiva en nuestro Grupo, y garanticen en todo momento la legalidad de los actos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales, realicen los empleados, directivos o administradores de cada una de las sociedades que conforman el Grupo Sando.

En este sentido, y con el objetivo de poder garantizar frente a terceros y ante los órganos judiciales y administrativos que Grupo Sando ejerce el debido control de prevención que legalmente resulta exigible a toda corporación empresarial sobre sus empleados, directivos y órganos de administración, el presente Protocolo de Prevención y Detección de Delitos tiene por objeto describir la actividad desarrollada a tal efecto por cada una de las sociedades que conforman el Grupo, e identificar los controles implantados en Grupo Sando para prevenir o mitigar al máximo posible el riesgo de que cualquier empleado o directivo actúe al margen de la ley en el ejercicio de sus funciones.

Habiendo asumido la responsabilidad de elaborar un Protocolo de Prevención y Detección de los Delitos que potencialmente puedan aplicar a Grupo Sando, así como los requisitos esenciales del *Compliance* Penal, procede en este punto hacer referencia

a los objetivos principales de la implantación del Modelo de Prevención y Detección de Delitos en el Grupo.

A estos efectos, Grupo Sando se encuentra totalmente comprometido con el objetivo de evitar la comisión de delitos y riesgos penales en el seno del Grupo, teniendo tolerancia cero con los mismos y fomentando entre su personal, sus clientes y sus proveedores el compromiso con dicho objetivo.

Al margen de lo anterior, a continuación, se exponen los objetivos fundamentales del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos elaborado por Grupo Sando, que son los siguientes:

## **Prevención de los delitos:**

El presente Protocolo de Prevención y Detección de Delitos elaborado por Grupo Sando tiene como primer objetivo la prevención de los delitos en el seno del Grupo. En este sentido, se trata de prevenir que en cada una de las sociedades del Grupo se lleven a cabo conductas o actuaciones que puedan dar lugar a responsabilidad penal en el seno de las personas jurídicas de Grupo Sando.

Por la variedad áreas de negocio existentes, Grupo Sando lleva a cabo actividades y actuaciones que, desde distintos puntos de vista (económico, medioambiental, salud pública, etc.) pueden dar lugar a la comisión de un delito.

## **Detección de los delitos:**

El segundo de los objetivos del Modelo de Prevención y Detección de Delitos elaborado por Grupo Sando consiste en detectar los delitos que efectivamente se pueden producir en el Grupo. Para ello, la entidad ha elaborado un mapa de riesgos penales, en el que se identifican las conductas que pueden ser potencialmente delictivas, así como la identificación de los departamentos que puedan estar implicados en dichas conductas.

Igualmente, para la detección de los delitos, se ha implantado un Canal de Cumplimiento para que puedan ponerse en conocimiento del Órgano de Cumplimiento Normativo de Grupo Sando las conductas que hayan sido realizadas en cada una de las sociedades y que pudieran ser de carácter delictivo, así como las brechas de seguridad existentes en el modelo y las mejoras que puedan aplicarse.

## **Reacción disciplinaria:**

El Protocolo de Prevención y Detección de Delitos implantado por Grupo Sando tiene como otro de sus objetivos la remisión a las normas disciplinarias que sean de aplicación a cada una de las sociedades del grupo, para aquellos casos en los que los administradores, directivos, empleados o cualquier otro agente que actúe en nombre de Grupo Sando, lleven a cabo conductas que puedan dar lugar a riesgos penales para la entidad o que vayan en contra del propio Protocolo implantado por el Grupo.

## 2. ALCANCE DEL MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS

Las disposiciones contempladas en el presente documento son de aplicación al Consejo de Administración del Grupo (en adelante, “el Consejo de Administración”) así como a sus directivos, apoderados y al conjunto de sus empleados, con independencia de la posición o cargo que ocupen, del lugar en el que desempeñen su trabajo, y de las facultades que tengan atribuidas o de su relación profesional. Entre las personas sujetas a este Modelo de Prevención de y Detección de Delitos se encuentran también las contratadas a través de empresas de outsourcing, trabajo temporal u otras de similares características.

Por su parte, los responsables de cada nivel deberán asegurarse de que los miembros adscritos a sus áreas, unidades, funciones o proyectos cumplan, observen y hagan cumplir y observar los requisitos del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos. Además, en todas aquellas entidades en las que el Grupo participe, ya sea en sus Órganos de gobierno o en sus Órganos de gestión, sus representantes promoverán el desarrollo e implementación de Modelos de Prevención y Detección de Delitos.

## 3. CONFIGURACIÓN DEL PROTOCOLO: LEGISLACIÓN DE REFERENCIA

La configuración del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos, y, en general, del Sistema de Gestión de Riesgos para la Prevención y Detección de Delitos de Grupo Sando, se ha llevado a cabo con arreglo a las disposiciones previstas en el artículo 31 bis del Código Penal<sup>1</sup>), a otra normativa como Ley 1/2019 de 20 de febrero de Secretos Empresariales, la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, y por las disposiciones previstas en la UNE 19601 “Sistemas de Gestión de Compliance Penal” y en la ISO 37001 “Sistemas de Gestión Antisoborno”.

## 4. PARTES INTERESADAS

El Grupo ha categorizado las partes interesadas en internas y externas (en adelante, “Partes Interesadas”):

---

<sup>1</sup> En su redacción dada por la Ley 1/2015, de 30 de marzo, por la modificación de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual que modifica el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas, ampliando el catálogo de delitos para incluir algunas conductas vinculadas con los delitos contra la integridad moral y los delitos de acoso sexual; la Ley Orgánica 14/2022, de 22 de diciembre, de transposición de directivas europeas y otras disposiciones para la adaptación de la legislación penal al ordenamiento de la Unión Europea, y reforma de los delitos contra la integridad moral, desórdenes públicos y contrabando de armas de doble uso.

### Partes interesadas internas

A los efectos de la gestión del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, el Grupo ha identificado a los principales Órganos y responsables del Modelo.

Conforme a las mejores prácticas y de acuerdo con los procesos de certificación establecidas en la UNE 19601 y en la ISO 37001, a continuación, se identifica a dichas Partes Interesadas:

- Consejo de Administración.
- Órgano de Cumplimiento Normativo.
- Responsables de los Controles.
- Resto de trabajadores de Grupo Sando.

### Partes interesadas externas

El Grupo valora su reputación como un activo intangible y trabajar con terceros que no se atengan a las mismas normas puede dañar la reputación de este y supone un riesgo que el Grupo deba asumir responsabilidades por su mala conducta.

De este modo, el Grupo ha llevado a cabo una identificación de las partes interesadas externas con las que se relaciona en el desarrollo de su actividad empresarial y que son relevantes a efectos del Modelo de Prevención y Detección de Delitos.

En función de la relevancia o exposición al riesgo, el Grupo prevé la aplicación de las siguientes medidas en relación con otros terceros, entendiendo como tal, entre otros:

- Administraciones Públicas.
- Socios o agentes comerciales.
- Proveedores o subcontratistas.
- Inversores y analistas.
- Medios de comunicación.

### Relaciones con las partes interesadas

El Grupo está comprometido con la creación de un entorno ético, transparente y libre de cualquier forma que facilite la creación de relaciones de confianza.

En el marco de la implementación del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, para la identificación de riesgos penales y las medidas preventivas de estos riesgos, se han tenido en cuenta las relaciones con socios de negocio del Grupo y las relaciones e interacciones con funcionarios y sector público.

A continuación, se expone una breve descripción de la naturaleza de las relaciones con el sector público y privado:

## Relaciones del Grupo en el sector público

Dada la naturaleza de la actividad del Grupo descrita anteriormente, las relaciones de este con la Administración Pública son necesarias para el cumplimiento de requisitos normativos exigidos en el desempeño de su actividad. Además, como empresa privada, está sujeta a requisitos, exigencias y obligaciones de diversa índole, tales como obligaciones fiscales e inspecciones para las que requiere la intervención o el tratamiento con personal de la Administración Pública.

El Grupo es consciente de que una mala gestión de las relaciones con el personal al servicio de la Administración Pública puede ocasionar importantes consecuencias negativas para su reputación, lo que puede conllevar la pérdida de clientes e incluso sanciones económicas o de prohibición de participación en concursos públicos.

Por ello, el Grupo lucha por asegurar que todas las actuaciones que se realizan en su nombre se caractericen por su profesionalidad y se desenvuelvan en un marco de integridad, de manera que las relaciones con este colectivo estén revestidas del máximo respeto, transparencia y fiabilidad.

En este sentido, todos los profesionales del Grupo deben extremar la diligencia en sus relaciones con funcionarios públicos, principalmente si en ellas se llevan a cabo negociaciones.

En concreto, el Grupo considera como situaciones u operaciones con mayor riesgo, las reuniones o comunicaciones con personal de la Administración Pública, que tengan competencia para tomar una decisión o agilizar un trámite que pueda comportar ventajas económicas directas para el Grupo, como las siguientes:

- Reuniones con autoridades que puedan reportar algún beneficio o ventaja indebida a favor del Grupo.
- Obligaciones de información con la Hacienda Pública, Seguridad Social y organismos públicos equivalentes.
- Procesos judiciales en los que el Grupo sea parte.
- Gestión de subvenciones o ayudas por parte de la Administración Pública.

## Relaciones del Grupo en el sector privado

Las actividades corporativas requieren mantener relaciones con terceros, tales como, clientes, socios comerciales, accionistas, medios de comunicación, proveedores, subcontratistas, agentes intermediarios, consultoras y abogados, entre otros.

El Grupo es consciente de que las relaciones comerciales y personales son el reflejo de su compromiso con la integridad y profesionalidad. Por ello, en aquellas circunstancias en las que las relaciones con terceras partes sean necesarias para el ámbito profesional, el Grupo llevará a cabo medidas encaminadas a actuar con la debida diligencia en relación con el conocimiento e identificación de estos terceros.

Tanto en el ámbito de las relaciones en el sector privado como público todo el personal del Grupo deberá cumplir lo dispuesto en el Código de Conducta, que establece los requisitos de cumplimiento del Grupo y proporcionan orientación al personal del Grupo, esto es, las personas alcanzadas deben actuar en el desempeño de sus actividades profesionales con integridad y en coherencia con los valores del Grupo. Del mismo modo, deben dar cumplimiento a las leyes y reglamentos vigentes que les apliquen. En este sentido, el Grupo exige que sus miembros y los terceros con los que se relaciona no toleren ningún tipo de acto que pudiese ser considerado o interpretado como un acto ilegal o delito.

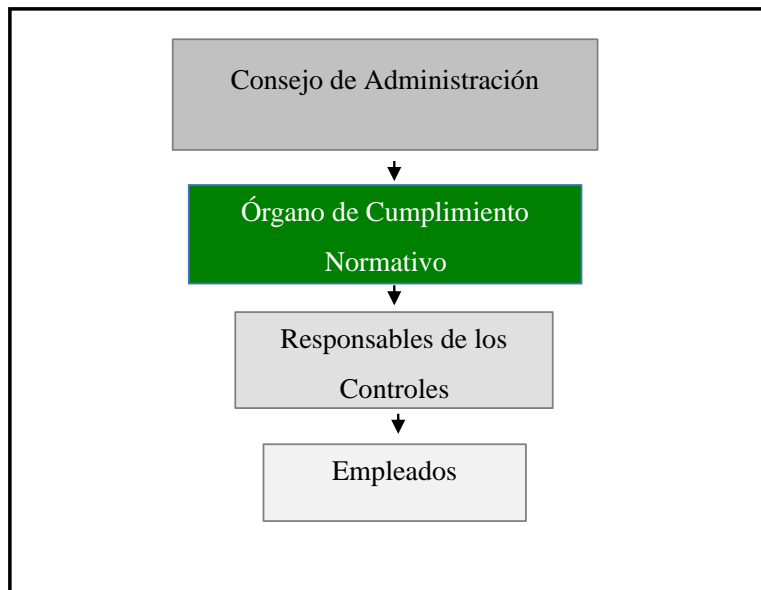
El Grupo ha establecido un Modelo de Prevención y Detección de Delitos que le permita lidiar con los riesgos a los que está expuesta, teniendo en cuenta las peculiaridades de su estructura y su negocio. En su elaboración se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- Los riesgos penales a los que el Grupo está expuesto por razón de su actividad en España.
- El Modelo de Prevención y Detección de Delitos recoge los principios y directrices que se integran en la normativa nacional de acuerdo con la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal español (y posteriores modificaciones), la Circular de la Fiscalía General del Estado 1/2016 y las características recomendadas por la Norma UNE 19601 Sistemas de Prevención de Delitos e ISO 37001 Sistemas de Gestión Antisoborno.



## 5. ESTRUCTURA DE GOBIERNO DEL MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS

El siguiente cuadro muestra la estructura de autoridad del Modelo de Prevención y Detección de Delitos:



A continuación, se expone el papel de los principales responsables del Modelo de Prevención y Detección de Delitos.

### Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el responsable de la definición y la implantación del entorno de control del Grupo, así como de velar por su cumplimiento. Para ello, ha establecido una estructura que atribuye roles y responsabilidades en todos los niveles del Grupo.

El Consejo de Administración, a través del Órgano de Cumplimiento Normativo, supervisa los sistemas y la eficacia del control interno y de los sistemas de gestión de riesgo, velando por que los diferentes tipos de riesgos penales estén correctamente identificados y aprobando las medidas oportunas para mitigarlos y para abordarlos en caso de que se materialicen en un daño efectivo.

Las funciones principales del Consejo de Administración son:

- a) Aprobar el Código de Conducta del Grupo, así como de otras políticas o directrices generales que establezcan los valores, creencias y principios del Grupo que deben guiar la conducta profesional del personal de este.

- b) Aprobar el Modelo de Prevención y Detección de Delitos (compuesto por el presente Protocolo y las Matrices de Riesgos Penales y Controles) así como establecer y aprobar la estructura y configuración de dichos sistemas y las normas que regulen su funcionamiento.
- c) Designar al Órgano de Cumplimiento Normativo del Modelo, como responsable de supervisar el funcionamiento y eficacia del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, otorgándole poderes autónomos de iniciativa y control a fin de que pueda desarrollar eficazmente su labor.
- d) Reunirse semestralmente con el Órgano de Cumplimiento Normativo, para ser informado acerca de los resultados de la supervisión de la efectividad del Modelo de Prevención y Detección de Delitos.
- e) Ratificar resoluciones, a propuesta del Órgano de Cumplimiento Normativo, sobre decisiones críticas relacionadas con incumplimientos de índole crítica, entendiéndose como tal aquellos que puedan afectar gravemente a la reputación del Grupo, a los consejeros, a la alta dirección o que podrían derivar en consecuencias penales.
- f) Aprobar anualmente los objetivos, la planificación y el presupuesto del Órgano de Cumplimiento Normativo del Modelo.

### Órgano de Cumplimiento Normativo

El Consejo de Administración ha delegado la supervisión y gestión del funcionamiento del Modelo de Prevención y Detección de Delitos en el Órgano de Cumplimiento Normativo, constituyéndolo como la máxima autoridad del mismo.

En este sentido, dada su función de supervisión, esta figura está investida de autoridad, independencia e imparcialidad, lo que le permite actuar a iniciativa propia y con plena autonomía con respecto al resto de la Organización, sin perjuicio de lo previsto en su mandato y la supervisión que ejerza el Consejo de Administración sobre el mismo:

### Requisitos que cumple el Órgano de Cumplimiento Normativo

- a) **Medios humanos y técnicos:** El Órgano de Cumplimiento Normativo cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para el desarrollo de sus funciones de la forma más eficiente y organizada, de manera que asegura la adecuada supervisión del Modelo. Para ello, dispone de la formación necesaria en relación con la legislación penal aplicable en cada momento, así como sobre el propio Modelo.
- b) **Independencia:** Para garantizar la independencia del Órgano de Cumplimiento Normativo, éste pertenece a un área dentro de la organización sin dependencia jerárquica o funcional de las áreas de negocio o áreas corporativas concretas.
- c) **Autoridad:** En el ejercicio de sus funciones, el Órgano de Cumplimiento Normativo está facultado para actuar a iniciativa propia con plena autonomía, autoridad e independencia. Tiene acceso directo a cualquier

miembro del personal, así como a cualquier documento, registro, archivo, fichero o dato, que sea relevante para el desarrollo de su tarea.

- d) **Imparcialidad:** La imparcialidad del Órgano de Cumplimiento Normativo se basa en su independencia con respecto a las actividades revisadas y en la objetividad y competencia profesional. El Órgano de Cumplimiento Normativo, así como el personal que colabore con él, deben mantener siempre una actitud independiente y objetiva ante las actividades y áreas o departamentos analizados; y, asimismo, evitar acciones y situaciones que pudieran perjudicar su integridad profesional, y que generen conflictos de interés.

### Composición del Órgano de Cumplimiento Normativo

El Órgano de Cumplimiento Normativo está compuesto por el Director de Secretaría General y por el Director Financiero.

Tal y como establece el Código Penal, la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Modelo de Prevención y Detección de Delitos tiene que ser confiado a un órgano o responsable de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control, o que tenga encomendada la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.

Las funciones a llevar a cabo por el Órgano de Cumplimiento Normativo deben tener un carácter permanente, independiente y objetivo, y deben desarrollarse de forma continuada con el objetivo de agregar valor a la organización. En concreto, las funciones a desarrollar son las siguientes:

- a) **Proponer anualmente el Plan Anual de Supervisión y Vigilancia (es decir, los objetivos,** la planificación y el presupuesto del Órgano de Cumplimiento Normativo y del Modelo de Prevención y Detección de Delitos).
- b) **Establecer los principios metodológicos de mantenimiento, gestión, supervisión y vigilancia del Modelo de Prevención y Detección de Delitos;** como, por ejemplo, la metodología de evaluación de los riesgos a través del Modelo de Valoración, o la periodicidad de, entre otros, la supervisión del grado de cumplimiento del Plan Anual de Supervisión y Vigilancia y la actualización del Modelo de Prevención y Detección de Delitos y la revisión y actualización de las políticas y procedimientos que conforman el Modelo, con el fin de que se ajusten a la normativa vigente y a la realidad del Grupo en lo relativo a su modelo de negocio y actividad.

Dicha revisión periódica, de la que se informa puntualmente al Órgano de Administración, no sólo permite a Grupo Sando mantener en todo momento actualizado el Protocolo, sino también, en su caso, poder adaptar el mismo a los cambios que cada una de las sociedades o actividades de las áreas puedan experimentar con el paso del tiempo, o a las novedades que la legislación pueda requerir.

En concreto, la actualización del mapa de los riesgos penales que afectan a Grupo Sando y del presente Protocolo de Prevención y Detección de Delitos se debe realizar

por el Órgano de Cumplimiento Normativo cuando se dan las circunstancias que dicho órgano considere que lo requieren y, en cualquier caso, sin carácter exhaustivo, cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

- Cuando se produzcan cambios, ampliaciones o reducciones de las actividades y funciones de Grupo Sando ya sea por cambios en su objeto social o en su actividad material.
  - Cuando se produzcan cambios normativos que afecten a las actividades que desarrolla Grupo Sando.
  - Cuando el propio Órgano de Cumplimiento Normativo identifique actuaciones que pueden dar lugar a un mayor riesgo en relación con la posible comisión de conductas delictivas.
  - En cualquier caso, siempre que se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en el Grupo, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.
- c) Liderar y coordinar las evaluaciones periódicas** de aquellos riesgos penales incluidos en el alcance del Modelo de Prevención y Detección de Delitos.
- d) Liderar y coordinar los procesos de identificación y documentación** de aquellos controles o medidas que ostentan virtualidad preventiva relativas a los riesgos penales.
- e) Elaborar un informe/memoria anual con los resultados de la supervisión y vigilancia del Modelo de Prevención y Detección de Delitos**, incluido el análisis de las circunstancias de incumplimiento y propuesta de planes de acción para su remediación, así como coordinar y hacer seguimiento de dichos planes.
- f) Elaborar un Plan de Formación y Concienciación relativo al cumplimiento penal y al Modelo de Prevención y Detección de Delitos** y coordinar y dar seguimiento a la capacitación y sensibilización a miembros del Grupo sobre estas materias.
- g) Informar al Consejo de Administración semestralmente y siempre que sea requerido expresamente, con el fin de informar acerca del progreso relativo al Plan Anual de Supervisión y Vigilancia**, así como de los resultados obtenidos tras la supervisión de la efectividad del Modelo de Prevención y Detección de Delitos (es decir, acerca de los resultados de la revisión de los controles).
- h) Prestar asesoramiento sobre el despliegue de la estrategia u operaciones del Grupo**, concretamente sobre nuevos mercados, operaciones corporativas u otras operaciones que requieran su atención y prestar asesoramiento a la Alta Dirección acerca de la toma de decisiones que puedan implicar una posible responsabilidad para la persona jurídica.

- i) **Gestionar y tramitar las comunicaciones recibidas a través del Canal de Cumplimiento de Grupo Sando** y comunicar en caso de existir indicios suficientes de la comisión de un delito, al Consejo de Administración conforme a la Política y al Procedimiento de Gestión del Canal de Cumplimiento de Grupo Sando.

### Responsables de los Controles

Tienen la función de garantizar la implementación del Modelo de Prevención y Detección de Delitos en su ámbito de actuación, integrándolo en los procesos operacionales. Además, son un elemento esencial para la promoción de una cultura de cumplimiento adecuada en Grupo Sando, en la medida en que apoyan a los profesionales a su cargo para que tomen un papel proactivo y muestren su compromiso en la prevención y la detección de delitos. En este sentido, las personas que ostentan cargos de responsabilidad en el Grupo tienen responsabilidades esenciales para asegurar una implementación eficaz del MPDD, entre las que destacan:

- a) Mantener relaciones comerciales de acuerdo con los valores del Grupo y las leyes vigentes.
- b) Realizar evaluaciones de riesgos rigurosas y diligentes de acuerdo con sus responsabilidades y conocimientos, y notificar nuevos requerimientos o riesgos penales y/o de corrupción identificados.
- c) Evaluar mediante procedimientos de autoevaluación la efectividad de los controles bajo su responsabilidad y asegurar su correcta implementación de acuerdo con las normas o indicaciones corporativas y brindar asesoramiento sobre cómo prevenir/mitigar los riesgos penales.
- d) Notificar cualquier sospecha de incumplimiento.
- e) Sensibilizar a sus subordinados sobre la importancia de cumplir con lo establecido en el Modelo de Prevención y Detección de Delitos.
- f) Colaborar proactivamente en la mejora continua del MPDD y en investigaciones relacionadas.

### Empleados

Todos los empleados de Grupo Sando deben conocer y cumplir lo dispuesto en el Código de Conducta, así como el resto de normativa interna de relativa al MPDD aprobada el Grupo, entre la que destaca el presente Protocolo de Prevención y Detección de Delitos.

## 6. RESPONSABLE DEL PROTOCOLO

Si bien los procedimientos y controles internos descritos en este documento afectan a todo el personal de Grupo Sando en su conjunto, el presente Protocolo se dirige y ha de ser gestionado exclusivamente por el Órgano de Cumplimiento Normativo de Grupo Sando, quien deberá asegurarse de mantenerlo permanentemente actualizado y de

velar por que todas las normas descritas en el mismo sean conocidas y respetadas por aquellos a los que les afecten, en función de las actividades profesionales que cada uno desarrolle en Grupo Sando, así como informar periódicamente al Órgano de Administración del Grupo al respecto.

## **7. MATRIZ DE RIESGOS: IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN CUYO ÁMBITO PUEDEN COMETERSE DELITOS QUE DERIVEN EN RESPONSABILIDAD PENAL PARA GRUPO SANDO**

Con el objetivo de poder llevar a cabo una completa labor de supervisión y control sobre todas las actividades, se ha realizado una Matriz de Riesgos donde se identifican todas las actividades en cuyo ámbito podrían potencialmente cometerse actuaciones delictivas y, por ende, generarse una posible responsabilidad penal por parte de Grupo Sando.

Adicionalmente, además de contemplar los delitos cuya comisión puede generar una posible responsabilidad penal para la persona jurídica, también se han incluido en la Matriz de Riesgos otros delitos, que, si bien no generan responsabilidad penal para la persona jurídica, su comisión podría afectar a las distintas sociedades por las posibles consecuencias jurídicas contenidas en el artículo 129 del Código Penal.

Como conclusión de dicho análisis, a la fecha del presente Protocolo, las principales áreas de actividad que se incluyen en este Protocolo, en las cuales se han identificado potenciales riesgos inherentes a prevenir o se pueden imponer consecuencias accesorias derivadas del delito a las distintas sociedades que conforman el Grupo Sando son todas aquellas relacionadas con las actividades que se describen a continuación:

- Área de actividades de Construcción.
- Área de actividades de Medio Ambiente.
- Área de actividades de Materiales.
- Área de actividades de Conservación.
- Área de actividades de Sando Agua.
- Área de actividades Corporativas/Holding.

En este sentido, se muestra un detalle de las sociedades que componen cada actividad de negocio descrita anteriormente:

- **CONSTRUCCIÓN**
- CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ SANDO, S.A.U.

- CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U.
- SANDO DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS, S.L.
- SANDO DIVERSIFICACIÓN, S.L.
- SANDO FERROVIARIA, S.L.
- SANDO INFRAESTRUCTURAS, S.L.
- ALTHENIA S.L.U.
- SANDO AGUA, S.L.

## MEDIO AMBIENTE

- ALTHENIA S.L.U.
- CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ SANDO, S.A.U.
- CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.U.
- SANDO MEDIO AMBIENTE, S.L.
- SANDO DIVERSIFICACIÓN, S.L.
- ECO SOIL, S.L.
- **MATERIALES**
- ARIDOS Y REFORESTACIÓN, S.A.
- ANDALUZA DE MORTEROS, S.A.
- CANTERA SILLERO, S.A.
- DOLOMITAS ESPAÑOLAS, S.A.
- ALAMEDA OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, S.L.
- ÁRIDOS LA VENTILLA, S.L.
- HORMIGONES ROSALEJO, S.L.
- SUMINISTROS DE HORMIGONES ASFÁLTICOS, S.L.
- SANDO DIVERSIFICACIÓN, S.L.
- SANDO MATERIALES Y SUMINISTROS, S.L.
- ALAMEDA GARDEN, S.L.

## CONSERVACIÓN

- CONSERVACIÓN, ASFALTO Y CONSTRUCCIÓN, S.A.
- CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ SANDO, S.A.
- SANDO AGUA, S.L.
- ALTHENIA, S.L.

- SANDO DIVERSIFICACIÓN, S.L.
- **SANDO AGUA**
  - SANDO AGUA, S.L.
- **CORPORATIVO/HOLDING**
  - GRUPO EMPRESARIAL SANDO, S.A.
  - SANDO SERVICIOS CORPORATIVOS, S.L.
  - SANDO DESARROLLOS INDUSTRIALES, S.L.

*Nota: Las sociedades no domiciliadas en España, quedarían fuera de aplicación de este Protocolo*

Los delitos identificados como potencialmente aplicables a Grupo Sando, de acuerdo con las actividades descritas anteriormente, constan reflejados en el Anexo I “Matriz de Riesgos de Grupo Sando”.

## 8. ELEMENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS

El Modelo de Prevención y Detección de Delitos del Grupo integra los siguientes elementos desde el punto de vista del funcionamiento operacional:

- a) Análisis y evaluación de los riesgos penales a los que está expuesto el Grupo.
- b) Elaboración de un marco de control adecuado desde un enfoque preventivo, detectivo y reactivo.
- c) Adecuación de normas, políticas y procedimientos corporativos tanto con el Modelo de Prevención y Detección de Delitos del Grupo como con la realidad de este en cada momento.
- d) Implantación del Modelo de Prevención y Detección de Delitos en la Organización mediante la elaboración de iniciativas de concienciación y formación a los empleados del Grupo.

A continuación, analizamos la configuración del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, incidiendo en las principales características de los elementos mencionados:

### 8.1 Análisis de los riesgos penales

El Grupo ha analizado los riesgos a los que está expuesta desde el punto de vista penal, considerando riesgos penales aquellos identificados en los artículos 31 bis y 129 del Código Penal español. El análisis de riesgos penales se realiza de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- El Órgano de Cumplimiento Normativo del Modelo realiza un inventario de riesgos previstos en el Código Penal Español que acarrear



responsabilidad a la persona jurídica y se identifica en qué actividades y departamentos pueden materializarse los riesgos penales.

- El Órgano de Cumplimiento Normativo del Modelo mantiene reuniones de trabajo con los responsables de cada uno de las áreas o departamentos del Grupo con el objetivo de confirmar que todos los riesgos penales se identifican correctamente, evitando así posibles insuficiencias o carencias. El Grupo establece que los responsables de la identificación de los riesgos penales sean los responsables de los controles, al contar estos con una visión global y amplia de las actividades que se realizan en su área y los riesgos que se podrían materializar en el desarrollo de las mismas.
- Se documenta la información obtenida del análisis realizado en la Matriz de Riesgos Penales y Controles del Grupo aprobada por el Consejo de Administración.

## 8.2 Evaluación de los riesgos penales

Los riesgos penales identificados por el Grupo se categorizan conforme a un Modelo de Valoración de Riesgos Penales, que pondera la probabilidad de ocurrencia y el impacto. Para mayor detalle ver la metodología de valoración de riesgos.

## 8.3 Entorno de control del Modelo de Prevención y Detección de Delitos

Las actividades de control son el conjunto de valores y principios éticos que regulan el funcionamiento de una organización y que, en consecuencia, determinan la conducta y modo de actuación de sus empleados, directivos y miembros del Consejo de Administración.

El Grupo ha establecido un entorno de control en el Grupo desde un triple enfoque: preventivo, detectivo y reactivo:

- **Actividades preventivas.** El objetivo de las actividades preventivas es evitar posibles incumplimientos o violaciones del Modelo de Prevención y Detección de Delitos y, por lo tanto, reducir la probabilidad de que se cometa un acto criminal o incumplimiento de otros requisitos de cumplimiento dentro del Grupo. Las principales actividades preventivas llevadas a cabo son:
  - Identificación de actividades en riesgo de comisión de delitos y la evaluación de las mismas en términos de probabilidad de ocurrencia e impacto.
  - La ejecución de controles preventivos, seguimiento y evaluación del Modelo de Prevención y Detección de Delitos.
  - Ciclos de comunicación y formación del personal.

**Actividades de detección**, que se llevan a cabo para detectar violaciones del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, como resultado de ineficiencias en los controles

preventivos o errores en la ejecución de controles, tanto voluntaria como involuntariamente. En este sentido, el Grupo cuenta con los siguientes medios:

- Procedimientos periódicos de evaluación de los controles mencionados en el Modelo de Prevención y Detección de Delitos.
- Procedimientos de verificación externos por un experto independiente que evaluará el funcionamiento de los controles y verificará el diseño y la eficacia adecuados del Modelo de forma regular.
- Actividades de reacción o respuesta, cuyo objetivo es establecer directrices de actuación sobre cómo proceder si se materializa un riesgo de cumplimiento siguiendo un protocolo de actuación.

## 8.4 Formación, concienciación y comunicación

El Grupo establece que la concienciación de sus empleados es un aspecto clave del Modelo de Prevención y Detección de Delitos.

La formación en materia de Cumplimiento Normativo cumple con los siguientes principios:

- **Regularidad en la formación:** el Modelo de Prevención y Detección de Delitos evoluciona con la propia marcha del negocio, el Grupo y el mercado, por lo que se debe establecer una recurrencia en la formación en materia de Cumplimiento Normativo, para asegurar el conocimiento de todos los profesionales de los principios, políticas y procedimientos que deben regir su comportamiento en un entorno cambiante.
- **Formación apropiada a cada función,** en base a los riesgos de Cumplimiento Normativo a los que el Grupo está expuesto.
- **Formación sujeta a valoraciones de efectividad.**

El Grupo adoptará las medidas de formación adecuadas para la prevención de la materialización de los riesgos de cumplimiento para todo su personal, promovidas y coordinadas por el Órgano de Cumplimiento Normativo del Modelo. Asimismo, valorará la formación de terceros que tengan un papel especialmente relevante para el negocio en el que opera.

# 9. SEGUIMIENTO ANUAL DEL MODELO DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS

## 9.1 Planificación del Modelo de Prevención y Detección de Delitos

El Órgano de Cumplimiento Normativo del Modelo elaborará anualmente el Plan Anual de Supervisión y Vigilancia del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, que contendrá las acciones a realizar durante el año en función de los objetivos anuales del

Modelo de Prevención y Detección de Delitos previamente identificados y los recursos y presupuestos requeridos al efecto. El Modelo será sometido a revisión por el Órgano de Cumplimiento Normativo del Modelo y se elevará al Consejo de Administración para su aprobación.

El Plan Anual de Supervisión y Vigilancia del Modelo de Prevención y Detección de Delitos contemplará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Objetivos del Modelo de Prevención y Detección de Delitos.
- Formación sobre el Modelo de Prevención y Detección de Delitos.
- Comunicaciones acerca del Modelo de Prevención y Detección de Delitos.
- Procedimiento de autoevaluación del Modelo de Prevención y Detección de Delitos.

## 9.2. Procedimiento de autoevaluación del Modelo de Prevención y Detección de Delitos

Una vez implantado definitivamente el MPDD, el Órgano de Cumplimiento Normativo del Modelo realizará, al menos una vez al año, una autoevaluación del Modelo de Prevención y Detección de Delitos para asegurar la eficacia del mismo, su actualización y coherencia con la realidad.

Dicho proceso de autoevaluación se realiza mediante la revisión de la Matriz de Riesgos y Controles por los correspondientes responsables, quienes tendrán que evaluar el diseño y efectividad de los mismos.

Al finalizar el proceso de autoevaluación de acuerdo con lo anterior, el Órgano de Cumplimiento Normativo del Modelo plasmará las conclusiones en un informe dirigido al Consejo de Administración. En el caso de que se hayan identificado no conformidades, éstas deben ser gestionadas de modo adecuado, identificando sus causas e implementando las acciones precisas que serán objeto de seguimiento por parte del Órgano de Supervisión del Modelo para la implantación de acciones correctivas.

## 9.3 Seguimiento de medidas correctivas

El análisis del Modelo de Prevención y Detección de Delitos ha de enfocarse en las debilidades del Modelo de Prevención y Detección de Delitos y el establecimiento de medidas correctivas bien para mitigar las posibles incidencias e infracciones, o bien para establecer mejoras del Modelo.

Para ello, una vez se hayan presentado los resultados del procedimiento de autoevaluación anual del Modelo de Prevención y Detección de Delitos, se consultará a los Directores o Responsables de las áreas/departamentos para que propongan sugerencias sobre medidas correctivas o mejoras a implantar.

Una vez las medidas correctivas o mejoras hayan sido aprobadas, se asignará su implantación y monitorización al personal correspondiente.

## **10. MEDIDAS Y CONTROLES GENERALES DE PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE DELITOS EN GRUPO SANDO**

Grupo Sando es consciente de la dificultad que supone implementar controles infalibles o inquebrantables en todo el Grupo, donde confluyen numerosas relaciones jurídicas de las propias empresas que conforman el Grupo Sando, así como las relaciones de carácter personal en el ámbito privado, tanto de sus Consejeros y Administradores, como del personal directo y resto de empleados del Grupo.

No obstante, al objeto de dotar de consistencia al Sistema de Gestión de Riesgos para la Prevención y Detección y alcanzar un nivel de seguridad razonable en cada una de las sociedades, se han implantado controles distinguiendo entre aquellos que son generales y afectan a todo el Grupo en su conjunto, con impacto en la prevención de cualquier tipo de comportamiento delictivo, y aquellos otros controles más específicos que contribuyen a la prevención o disminución del riesgo de que puedan cometerse determinados delitos específicos.

Así, a continuación, se identifican y describen las medidas y controles generales cuya implantación contribuye a la prevención o mitigación del riesgo de que se produzca en nuestro Grupo, cualquiera de los delitos que pueden derivar en una posible responsabilidad penal de Grupo Sando.

### **10.1. Código de Conducta aplicable a todos los profesionales de Grupo Sando**

El Código de Conducta de Grupo Sando supone la norma fundamental del Grupo Sando y cada una de las sociedades que lo conforman y, por ello, su objetivo principal es definir sus bases éticas, crear una cultura corporativa sólida y mejorar su reputación.

El presente Protocolo de Prevención y Detección de Delitos de Grupo Sando se remite expresamente al contenido íntegro de dicho Código de Conducta. El mismo se encuentra publicado y a disposición de los empleados de Grupo Sando.

En concreto, la remisión se hace respecto de los siguientes apartados del Código de Conducta:

- Principios básicos de conducta que deben regir las relaciones de Grupo Sando con sus grupos de interés:
  - o Respeto a la legalidad.
  - o Integridad ética.
  - o Integridad relacional.
  - o Honestidad.
  - o Transparencia.
  - o Seguridad.

- o Sostenibilidad.
- o Mejora continua.
- o Solidaridad.
- Compromisos de actuación profesional respecto a:
  - Compromisos internos en el Grupo:
    - o Trato respetuoso o Igualdad de oportunidades.
    - o Salud y seguridad en el trabajo.
    - o Respeto a la intimidad.
    - o Conciliación de la vida familiar y profesional.
  - Compromisos con terceros:
    - o Competencia leal.
    - o Calidad.
    - o Confidencialidad.
    - o Transparencia, creación de valor y gobierno corporativo.
    - o Protección del patrimonio empresarial.
    - o Utilización de las nuevas tecnologías.
    - o Conflictos de interés.
    - o Utilización de la información sobre Grupo Sando.
    - o Relaciones con terceros dedicación exclusiva e incompatibilidades.
    - o Independencia e imparcialidad.
    - o Nombramientos de cargos directivos.
      - Compromiso social y medioambiental.

## 10.2. Canal de Cumplimiento

Entre los controles de identificación y actuación ante situaciones en las que concurran incumplimientos legales y/o prácticas contrarias a los valores y principios establecidos en el Código de Conducta del Grupo, en cumplimiento de la Ley 2/2023 de 20 de febrero reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se ha habilitado y adaptado a su contenido un Canal de Cumplimiento (o también “el Canal”) a través del cual se permite a cualquier directivo, empleado o tercero que mantenga una relación comercial o de colaboración con Grupo Sando pueda poner en conocimiento la comisión de una infracción en un contexto laboral o profesional.

El Órgano de Cumplimiento Normativo de Grupo Sando ha sido formalmente designado por el Consejo de Administración como Responsable del Canal de Cumplimiento y,

específicamente, para la gestión y tramitación de las comunicaciones recibidas a través de éste.

En Grupo Sando, como consecuencia de las actividades desarrolladas y la gran cantidad de personal con el que cuenta el Grupo, se hace necesario mantener un control constante y adecuado del Canal de Cumplimiento, a fin de conocer los posibles incumplimientos que se puedan producir en el Grupo y evitar cualquier brecha de seguridad para realizar las mejoras oportunas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente mencionada, Grupo Sando ha desarrollado (i) la Política del Canal de Cumplimiento en la que se establecen los principios de actuación por los que se rige el funcionamiento del Canal (**Ver Anexo II**) y (ii) el Procedimiento de Gestión del Canal de Cumplimiento en el que se identifican los aspectos que deben ser considerados en el marco de la tramitación de las comunicaciones e investigación de los hechos (plazos, derechos y deberes de cada uno de los intervinientes durante el proceso de presentación por parte del informante de las comunicaciones, recepción de comunicaciones, investigación y obtención de evidencias).

### **10.3 Integración del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos en el Sistema Disciplinario del Grupo.**

El Código de Conducta de Grupo Sando advierte que la inobservancia por parte de directivos y empleados del Código y de las normas derivadas del desarrollo de políticas específicas, debidamente comunicadas, podrían dar lugar a la apertura e iniciación de los procedimientos previstos a tal efecto en la normativa correspondiente.

Adicionalmente, Grupo Sando asume el compromiso de adoptar y ejecutar con la máxima eficacia el procedimiento de organización y gestión, que incluyan medidas de vigilancia y control para prevenir cualquier actuación delictiva en nuestro Grupo y garanticen en todo momento, la legalidad de los actos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales, realicen todos los trabajadores y directivos de nuestras empresas.

En este contexto, el Consejo de Administración el 30 de abril de 2021, aprobó el Protocolo de Prevención y Detección de Delitos implantado en Grupo Sando su cumplimiento obligatorio e inexcusable para todo el personal de Grupo Sando y delegar en la dirección del Grupo su efectiva difusión entre el personal, advirtiendo que las infracciones del modelo podrán ser sancionadas conforme al convenio colectivo vigente en cada momento. Este protocolo ha sido actualizado y aprobado por el Consejo de Administración el 28 de Junio de 2024.

### **10.4 Modelos de gestión de los recursos financieros.**

#### **a) Modelo de gestión de los recursos financieros del Grupo**

Grupo Sando está comprometido con el mantenimiento del Protocolo de Prevención y Detección de Delitos del Grupo; y, por ello, cuenta con modelos de gestión de los recursos financieros tendentes a garantizar la debida actualización y mantenimiento de

las medidas de control y supervisión en materia financiera que se describen en el presente documento.

El objetivo principal de estos modelos de gestión de los recursos financieros es proporcionar la máxima fiabilidad, integridad y seguridad a todas operaciones que se realizan y procesan de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección de la sociedad, así como garantizarse que todas cumplen con la normativa aplicable en la materia.

Grupo Sando tiene implantados una serie de mecanismos dirigidos a dicho objetivo, entre los que destaca:

- Elaboración y aprobación por parte del Consejo de Administración/Comité de Dirección, del presupuesto anual del grupo, desglosado por áreas de actividad.
- Revisiones mensuales realizadas por el Comité de Dirección y trimestrales por parte del Órgano de Administración, en las que solicita una serie de indicadores e informes sobre la evolución de las áreas de negocio con los que revisa y supervisa la evolución de los gastos e ingresos, centrados, etc.
- Revisión de la evolución económico-financiera realizada por la Dirección con una periodicidad mensual.
- Revisión del estado de tesorería por la Dirección con carácter mensual para realizar el seguimiento y control del mismo.
- Elaboración y revisión por la Dirección de los cierres económico - financieros mensuales de ingresos y gastos respecto a los mismos periodos para el ejercicio anterior.
- Procedimiento formal del ciclo de recepción y registro de la facturación recibida y emitida.
- Segregación de funciones en el proceso de compras/contratación de productos y servicios y pago de las mismas.
- Revisión, seguimiento y control semanal del pendiente de cobro y análisis de clientes que han superado el riesgo de crédito otorgado por la Dirección.
- Realización de todos los cobros por transferencias bancarias, cheques, pagarés o confirming.
- Revisión y autorización por la Dirección de todos los pagos a realizar por el grupo en función de la matriz de facultades.
- Matriz de poderes bancarios y de firma actualizados.
- Auditorías externas e internas.

## b) Modelo de gestión de los recursos financieros del Órgano de Cumplimiento Normativo

Asimismo, con la finalidad de establecer el correcto funcionamiento del Órgano de Cumplimiento Normativo de Grupo Sando en el desarrollo de sus funciones para la adopción, implementación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de *Compliance* Penal, de acuerdo con los requisitos establecidos en el apartado 5 del artículo 31 bis del Código Penal y los parámetros que se indican en el apartado 4,1 de la UNE 19601, la Dirección del grupo ha destinado al Órgano de Cumplimiento Normativo una partida presupuestaria suficiente y adecuada con la finalidad de que el mismo pueda acometer las inversiones necesarias para llevar a cabo sus funciones.

Esta cantidad ha sido estimada atendiendo a las características propias del Grupo y con especial consideración de las acciones de formación, monitorización, revisión, verificación, asesoramiento, investigación, y demás tareas que el Órgano tiene asignadas, tal y como se indica entre las funciones y responsabilidades del Órgano de Cumplimiento Normativo.

Las principales inversiones a realizar son las siguientes:

**Recursos humanos:** Para poder llevar a cabo todas las tareas establecidas en el Protocolo de Funciones y Responsabilidades del Órgano de Cumplimiento Normativo, el Órgano de Administración de Grupo Sando ha tomado la determinación de la creación del Órgano de Cumplimiento Normativo, órgano con poderes autónomos de iniciativa y de control. Para su composición el Órgano de Administración, atendiendo a la formación, experiencia profesional y adecuación para el puesto, ha decidido que esté integrado por:

- **José María Flores Alés** – Director de la Secretaría General de Grupo Sando (Director de Asesoría Jurídica en el momento de su nombramiento el 5 de febrero de 2021).
- **Jesús Ruz Ramos** – Director Financiero de Grupo Sando.

Así mismo, el Órgano de Cumplimiento Normativo puede destinar, de la partida presupuestaria asignada, la cuantía que estime necesaria para la contratación de personal especializado en la materia con la finalidad de reforzar el equipo del Órgano de Cumplimiento Normativo, o bien, para la externalización de determinados procesos o aspectos que consideren oportunos.

**Recursos tecnológicos:** El Órgano de Cumplimiento Normativo ha destinado parte de su dotación presupuestaria a la adquisición e implantación de los medios y recursos tecnológicos necesarios para el correcto y eficiente desempeño de sus funciones.

## 10.5 Políticas que regulan el proceso de formación de la voluntad de las personas jurídicas que conforman Grupo Sando, de adopción de decisiones y ejecución de las mismas.

A continuación, se enumeran las políticas elaboradas y aprobadas por Grupo Sando:

- Política de relaciones con autoridades y funcionarios públicos.
- Política de actuación en el sector privado y conflicto de interés.



- Política de Cumplimiento fiscal.
- Política de patrocinio, mecenazgo y colaboración.
- Política de seguridad de la información.
- Política de cumplimiento ambiental.

Estas políticas se encuentran publicadas en la página web del Grupo: [Ética corporativa - Sando](#).

\* \* \*

**NOTA:** Este protocolo ha sido **aprobado por el Consejo de Administración de Grupo Sando en su reunión de 31 de julio del 2024** y se encuentra publicado en la página web del Grupo.